



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



Puerto
Vallarta



UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ISSSTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR NORMATIVO DE SALUD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DOCTOR RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE Y POR EL ENCARGADO DE LA SUBDELEGACIÓN MÉDICA EN EL ESTADO DE JALISCO, DR. ALAN ULISES SOLANO MAGAÑA; POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR, SINDICO MUNICIPAL, Y PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARA EL "ISSSTE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

PRIMERO. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º último párrafo y 3º fracción 1 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5º, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante, la "Ley del ISSSTE" y que entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios que aluden los artículos 3 y 4 de la referida "Ley del ISSSTE".

SEGUNDO.- Que el Dr. Ramiro López Elizalde, se encuentra totalmente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 7 fracción XIV, y 10 fracciones I, III y VI del Estatuto Orgánico de "EL ISSSTE" y del Poder General Limitado para actos de Administración que le fue otorgado a su favor y consta en la escritura número 56081 de fecha 27 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Lic.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



Puerto
Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 1999-2001



UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN

Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número 131 de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los servicios médicos que tienen encomendados en los términos de los capítulos relativos a los seguros de riesgo de trabajo, de enfermedades, de maternidad y los servicios de medicina preventiva, los prestará directamente o por medio de los convenios que celebre con quienes tuvieren ya establecidos dichos servicios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 31 de la ley del ISSSTE, en relación con los artículos 04, 09, 11, 12 y demás aplicables de su reglamento de servicios médicos.

CUARTO.- Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. San Fernando No. 547, 5° Piso, Colonia Toriello Guerra, Código Postal 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

QUINTO.- Atento a las obligaciones y compromisos que el ISSSTE guarda con sus derechohabientes, es indispensable unir y coordinar esfuerzos con el "AYUNTAMIENTO", para el impulso de actividades y acciones para mejorar la Atención Primaria de Salud, para otorgar un servicio sustentable e incluyente de promoción de la salud integral con enfoque preventivo, que contribuya a alcanzar el bienestar bio-psico-social de nuestros derechohabientes, sus familias y sus comunidades, que abone a la equidad y coadyuve a mejorar la eficacia de nuestro sistema de salud actual.

II. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":

PRIMERO.- Que es una institución con patrimonio y personalidad jurídica propia conforme el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades y atribuciones propias, así como con fundamento en el artículo 1, 2, 38 fracción II, 47 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene facultad para contratar y obligarse, y celebrar Convenios, entre otros actos contractuales.

SEGUNDO.- Que se encuentran autorizados por el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para celebrar Convenios.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



TERCERO.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MPV1806054D2.

CUARTO.- Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Independencia No. 123, Colonia Centro, C.P. 48300, municipio Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Es objeto del presente instrumento jurídico, establecer las bases de colaboración a las que se sujetarán "LAS PARTES" para el desarrollo de actividades que sean de interés mutuo en su caso, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, establecer los mecanismos bajo los cuales conjuntaran esfuerzos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la Atención Primaria en Salud, desarrollar programas de servicio comunitario que den solución a los problemas de salud y se adecuen a la necesidad institucional.

SEGUNDA. ALCANCES. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio "LAS PARTES" podrán llevar a cabo las modalidades y actividades que se listan enseguida de manera enunciativa más no limitativa:

1. Desarrollo de programas, promoción y atención de la salud de los ciudadanos y servidores públicos;
2. Intercambiar y generar experiencias, datos y estadística con el objeto de promover la salud y la cultura que la consolide; y
3. Cualquier otra actividad que sea de su interés, siempre y cuando lo acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la ejecución del objeto y alcances de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Designar a los miembros que integrarán la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta, brindar todas las facilidades técnicas y de infraestructura para el cumplimiento de este Convenio;



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2. Los programas que deriven de este Convenio Marco, no representaran pago o erogación algún para las partes, teniendo carácter de gratuito.
3. Los programas establecerán el cumplimiento de lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas e Internacionales que resulten aplicables.
4. Cumplir las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables a las actividades para el desarrollo de los proyectos y programas en la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la Atención Primaria de Salud, objeto de este Convenio;
5. Cuando proceda, otorgar el reconocimiento público y por escrito a la contraparte ya sea a través de radio, televisión, publicaciones impresas o electrónicas, congresos, cursos, sesiones académicas nacionales e internacionales, entre otros medios de difusión, del material empleado para difundir los resultados de los programas que se formalicen;
6. Favorecer el intercambio de información y publicaciones, de acuerdo con las normas y legislación vigente aplicable;
7. Participar en estudios sobre problemas y servicios de salud mental, promoción de actividades académicas, científicas y vinculación con la sociedad sobre la prevención y detección oportuna de enfermedades;
8. Las demás que no estén expresamente contempladas en este Convenio que se deriven del mismo y que sean de interés y beneficio mutuo; y
9. De ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por "LAS PARTES" estos serán elevados a la categoría de acuerdos o convenios específicos previa formalización por escrito de "LAS PARTES" a través de los representantes designados.

CUARTA. PROYECTOS Y PROGRAMAS. Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda, los programas o proyectos, se materializarán a través de acuerdos específicos entre "LAS PARTES", los que deberán describir con precisión su objeto; nombre del proyecto, actividad a realizar; calendarios; lugares de trabajo; personal involucrado y enlaces; coordinadores; actividades de difusión, incluida la publicación de resultados, controles de evaluación y seguimiento; compromisos en



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



materia de derechos de autor, propiedad industrial o intelectual; así como aquellos aspectos o elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA. "LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica, integrada por lo menos por un miembro de cada parte como se enuncia a continuación, cuya función será la de coadyuvar a la evaluación, seguimiento de los alcances y compromisos del presente Convenio:

Por parte del "ISSSTE":

Los designados por la Dirección Normativa de Salud.

Por parte del "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO":

Los designados por el mismo.

La Comisión tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Proponer la planificación, ejecución y, en su caso, la suspensión de las acciones y mecanismos necesarios para el cumplimiento del Convenio.
- Coadyuvar a la evaluación y seguimiento de los alcances de los acuerdos específicos que se formalicen.

Dicha Comisión será presidida por la persona que designen "LAS PARTES" y sólo podrá sesionar estando presente ambos representantes de cada parte.

SEXTA. MODIFICACIONES.

- El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa de cualquiera de "LAS PARTES", con el propósito de coadyuvar a su cumplimiento, para lo cual deberá especificar la adición que se pretenda, así como su finalidad y notificarla con al menos 30 días naturales de anticipación a su contraparte. Una vez acordadas las adiciones, serán formalizadas a través de un Convenio Modificadorio, actuando en apego a la normatividad aplicable.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se originen por caso fortuito o fuerza mayor y que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

Entendiéndose por caso fortuito y fuerza mayor todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndose pueda evitarse; incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES", revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su continuación o terminación en su caso.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información y documentación que se origine con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, y apegándose a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, creada por Decreto publicado el 4 de mayo de 2015; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; y demás normativa de la materia aplicable, se garantiza el acceso a la información que se genere de las mismas conforme a los reglamentos nacionales e internacionales para la realización de investigación.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" se comprometen a no ceder, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivados de este Convenio, o de sus convenios específicos, salvo previo consentimiento de la contraparte que corresponda, debiendo solicitarla por escrito con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, por escrito o correo electrónico.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA CONDICIONAL. La ejecución de este Convenio se apegará a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente Convenio, por lo que el



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



compromiso de recursos físicos, materiales, fiscales o de cualquier otra índole únicamente se llevará a cabo hasta lo legal y normativamente autorizado.

Todo proceso de pago que pudiera suscitarse del presente Convenio Marco tendrá que llevarse a cabo siguiendo los procedimientos de el "ISSSTE" y bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes y no existe conflicto de intereses entre las partes del convenio.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre del 2024.

DÉCIMO CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito, y con 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha a la que pretenda dar por terminado el presente instrumento legal, además de la formalización del Convenio de Terminación Anticipada que corresponda.

En el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y consignadas en los convenios específicos evitando con ello, cualquier perjuicio a la contraparte, usuarios o cualquier tercero relacionado con los convenios, en tal caso, la Comisión Técnica mencionada en la Cláusula Quinta, tomará las medidas necesarias para evitar cualquier perjuicio.

DÉCIMO QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

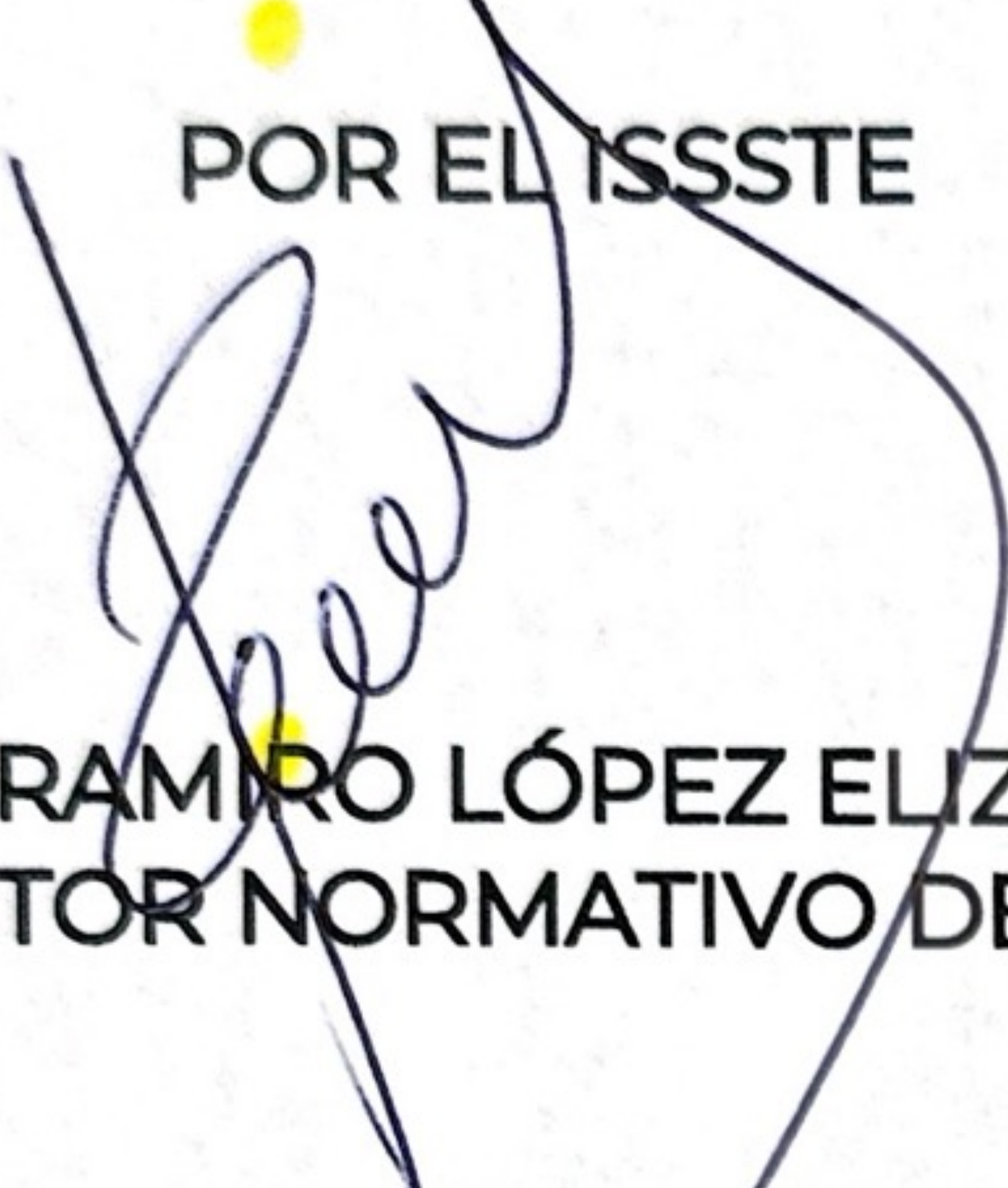


UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN

En caso de que subsista la controversia "LAS PARTES" se sujetan a las leyes aplicables.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

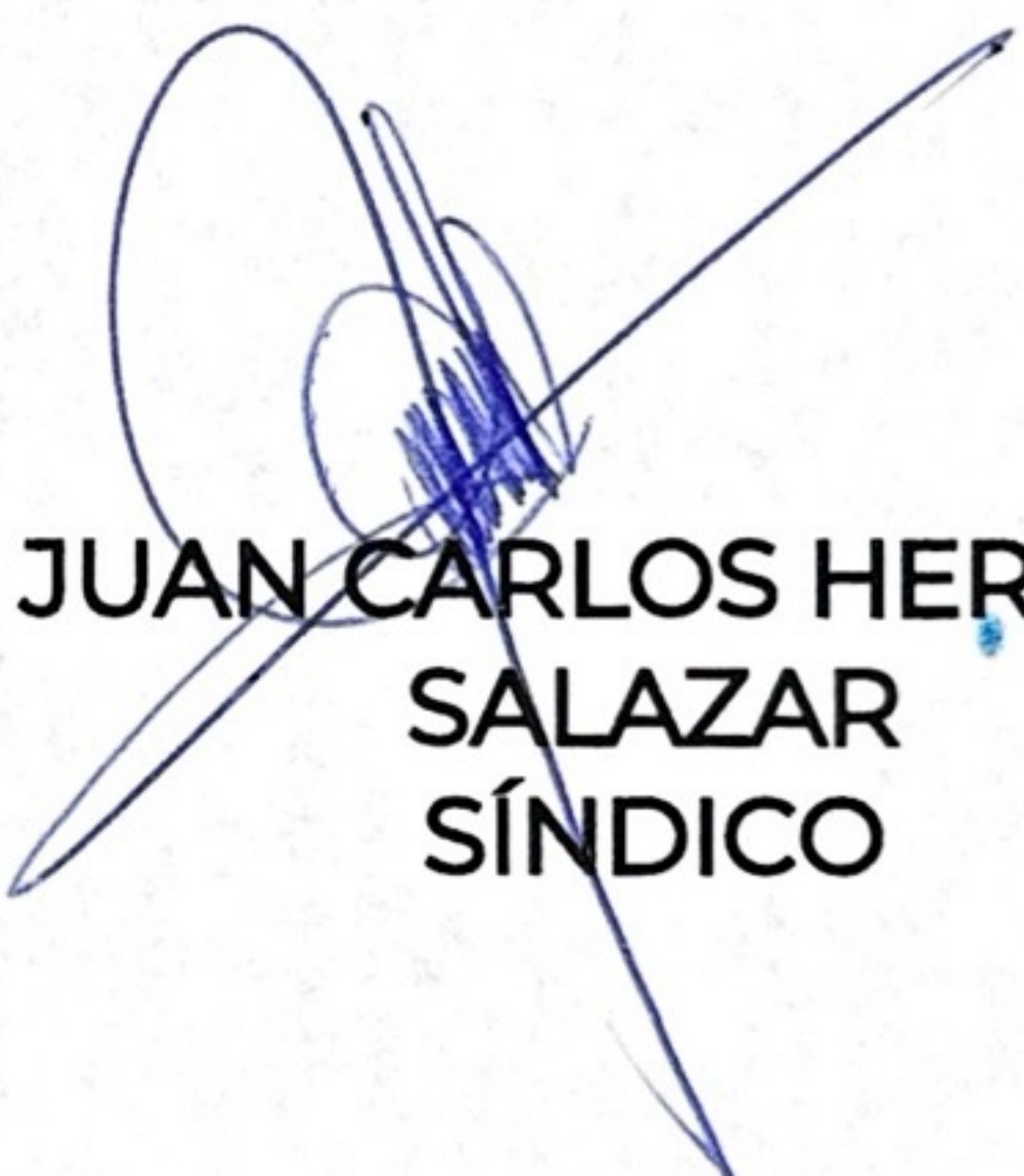
POR EL ISSSTE


DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE
DIRECTOR NORMATIVO DE SALUD


DR. ALAN ULISES SOLANO
MAGAÑA
ENCARGADO DE LA
SUBDELEGACIÓN MÉDICA EN EL
ESTADO DE JALISCO

POR EL AYUNTAMIENTO


L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL
RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ
SALAZAR
SÍNDICO